

# EL RAMO

PERIODICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas          Un semestre. . . . . 3 »          Un trimestre. . . . . 1'50 »          Número suelto 15 céntimos</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.          Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p><b>NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</b></p>	<p><b>Se publica todos los jueves</b></p> <p><b>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</b></p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Les que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	---

## SUMARIO

- Sección doctrinal.**—La ponencia de D. Teodosio Leal y Quiroga en la Asamblea de los Amigos de la Enseñanza.
- Sección oficial.**—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial en la sesión que celebró el día 5 de Abril de 1902.
- Crónica provincial.**—El artículo 39 del Reglamento.—Nóminas.—Posesiones y ceses.—El pago del material.—Nombramientos.—Cuentas del material.—Interesante á pasivos.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### LAS PONENCIAS DE LA SECCIÓN PRIMERA

EN LA

### Asamblea Nacional de los Amigos de la Enseñanza

Ponencia de D. Teodosio Leal y Quiroga

#### Tema 7.º

*¿Responde la inspección escolar, tal como se halla actualmente instituida, á las necesidades de nuestra primera enseñanza? En caso negativo, ¿cómo debe organizarse, cuál ha de ser su carácter predominante y cuáles las condiciones para desempeñarla? En el estado presente de las escuelas, ¿convenría organizar una inspección extraordinaria con carácter de información?*

Hoy más que antes (puesto que todo indica que el decreto de pagos ha de ser aprobado por las Cortes), juzgamos de absoluta necesidad con urgencia una completa reforma en la Inspección de primera enseñanza.

A la primera pregunta del tema contestan á todas horas los Maestros y aun los propios Inspectores. Ni unos ni otros están conformes con la actual manera de entender y practicar tan delicada é importante misión.

La Inspección debe ser más pedagógica que burocrática, y mucho menos fiscal. Más que una repre-

sentación del Ministerio, precisa ser una prolongación de la escuela Normal, y un eco fiel para el maestro de todo lo que signifique adelanto pedagógico. Hay más: el Inspector ha de prestar preferente atención al estudio de las aspiraciones sociales para llevarlas á la escuela cuando sean justas, donde el maestro enseñará á vivirlas.

Requiere la Inspección vastísima cultura pedagógica y habilidad especial para servírsela al maestro á medida que éste la vaya necesitando. Debe, por tanto, constituir una especialidad dentro de la carrera del Magisterio; que se distinga principalmente por su carácter dinámico.

La práctica adquirida al frente de una escuela durante cinco ó más años no basta, á nuestro juicio, para ponerse al frente de una Inspección, ni la escuela Normal, tal como se halla organizada, forma maestros capaces de acometer la empresa, por grande que haya sido su aprovechamiento.

Para nosotros, con ser de suma importancia la preparación que el cargo de Inspector demanda, la tiene mucho mayor la calidad del trabajo que ha de llevar á cabo cerca del maestro. La elección del material, la formación de cuestionario, la adopción de métodos y procedimientos, la organización de conferencias, excursiones, etc., en todo esto ha de percibirse la iniciativa del Inspector.

Lo primero es proveer á las necesidades presentes. Las reformas que van á implantarse exigen al maestro nuevas enseñanzas; el trabajo manual y las ciencias físicas y naturales. ¿Quién va á organizar estas nuevas enseñanzas?

Por otra parte, un Inspector para cada provincia abastecerá, cuando más, la labor burocrática.

Hay que aumentar el número de inspectores á dos por provincia cuando menos, si se quiere que el nuevo plan llegue á ser una realidad. Y en este caso, solo por oposición deben proveerse las nuevas plazas, exigiendo á los aspirantes el título de maestro normal.

Teniendo en cuenta las dificultades económicas, podría organizarse una Inspección temporal extraordinaria, por el que fuera necesario para implantar las nuevas enseñanzas, y al mismo tiempo realizar una información análoga á la llevada á cabo por Guizot en Francia, con el fin de conocer el verdadero estado actual de la escuela en España.

## A los que deseen solicitar interinidades

Copiamos de *El Magisterio Tarraconense*:

«Siendo varias las consultas que la mayor parte de los días me veo precisado á contestar verbalmente ó por escrito, referentes al modo de proveer interinamente las escuelas y documentos que deben presentar los que pretendan tales nombramientos; creo de utilidad se publiquen en el periódico profesional de esta provincia las observaciones abajo consignadas, que no son más que el contenido de la Real orden de 13 de Noviembre último, procurando presentarlas de forma que no den lugar á dudas.

Es necesario tener en cuenta:

1.º Que no basta para solicitar, el tener aprobada la reválida ni el poseer certificado de haber hecho el depósito para el título, si nó estar en posesión de éste.

2.º Los nombramientos de maestro interino de escuelas cuya dotación anual sea inferior á 1.000 pesetas deben solicitarse *directamente* del Rectorado y desde 1.000 pesetas en adelante del excelentísimo señor Subsecretario del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

3.º En cuanto á los documentos que deben acompañarse, es necesario se tenga en cuenta si el aspirante ha servido anteriormente ó está sirviendo en la fecha alguna interinidad, suplencia ó sustitución, ó bien si no ha desempeñado ninguno de dichos cargos.

En el primer caso le bastan dos documentos: solicitud, en la que consigne todos los datos de la cédula incluso las señas de su domicilio, y la hoja de servicios certificada, en la que debe hacerse constar la edad, clase de título (elemental, superior, etc.) y fecha en que le fué expedida.

En el segundo caso, ó sea cuando el aspirante no puede acompañar hoja de servicios por no haberlos prestado, necesita cuatro documentos: 1.º la solicitud extendida en igual forma que la que se ha dicho para los que tienen servicios; 2.º copia del título profesional, en papel de 10 céntimos, cuya copia debe presentar el interesado junto con el título, para ser compulsada y certificada su exactitud por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública; 3.º partida de bautismo, expedida por el Registro civil sin legalizar, y 4.º certificado de buena conducta expedida por el Secretario del Ayunta-

miento del pueblo donde reside el aspirante, visada, ó sea con el visto bueno del Alcalde y sellada con el que use la Alcaldía.

Réstame tan sólo decir, que si bien puede notarse en el presente escrito algo de egoísmo para evitarme molestias y trabajo, que siempre me tomaré gustoso en bien de los maestros, no es menos cierto que también resulta un beneficio para todos aquellos aspirantes que necesiten hacer uso de los datos que dejo consignados.

Quizá no sea esta la última vez que acuda á este medio si observo que resulta de utilidad y que es bien recibido por los interesados.

R. ROCA.»

## SECCIÓN OFICIAL

### Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 3 de Abril de 1902.*

Presidió el señor Gobernador interino D. Ricardo L. Parreño, y asistieron los vocales señores Pérez Ovejas, López Bolea, Bonet, Berdejo é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta acordó se formule pliego de cargos á la maestra de Montañana, dándole quince días de plazo para que lo devuelva contestado á esta corporación, y en su vista se procederá.

Informar favorablemente el expediente de subvención de escuelas incoado por el Ayuntamiento de Esplús, y devolverlo al señor Gobernador civil para que le dé el trámite que corresponda.

Se enteró de que el Rectorado había nombrado fuera de concurso maestro propietario de la escuela de niños de Alcalá de Gurra, al de la escuela suprimida de Ortila D. Narciso Santos de los Ríos.

En vista de que el maestro de la escuela suprimida de Fago ha sido nombrado fuera de concurso para la de Fuentodos, en la provincia de Zaragoza, dispuso se lleve á cabo el arreglo escolar para que se halla autorizado el Ayuntamiento del primero de dichos pueblos.

Quedó enterada de que el Rectorado había desestimado la pretensión de la maestra de Montmesa, quien solicitaba fuera de concurso la escuela mixta de Alerre, fundándose la autoridad superior en que el Ayuntamiento prefiere maestro.

Dispuso se diga al Alcalde de Lastanosa que si el Ayuntamiento no proporciona al maestro casa decente y capaz para sí y su familia, como dispone la ley, habrá de satisfacerle por concepto de alquiler la suma necesaria con objeto de que el reclamante pueda buscarla.

Enterada de una comunicación del M. I. señor Gobernador disponiendo que las escuelas de nueva creación de San Pedro y Fosado, en el distrito de Toledo, se hallen dotadas respectivamente con 350 pesetas la primera y 250 la segunda, con los demás emolumentos legales, la Junta acordó que desde 31 de Marzo cese en el desempeño de la escuela de Toledo D. Sebastián Pesquer, y se encargue de la de San Pedro con el sueldo reducido por no haber hecho uso del derecho que le concede el artículo 78

del vigente Reglamento orgánico de primera enseñanza, y que se anuncie vacante la escuela de Fosado para su provisión interina por el Rectorado.

Que se informe favorablemente la instancia de prórroga suscrita por el maestro electo propietario de Artaso, y se remita al Rectorado con el fin de que dicho centro disponga lo que estime conveniente.

En vista de una nueva comunicación de la maestra de Calasanz relativa á atribuciones de la Junta local de primera enseñanza y obligaciones de dicha profesora, la corporación provincial dispuso estar á lo acordado en la sesión de 10 de Marzo último.

Contestando á una comunicación del Alcalde de Javierrelatre acordó decirle que los descuentos del 10 por 100 del material de la escuela y el 1'50 por 100 por derechos de habilitación pueden cargarse en las cuentas del material, pero que el 3 por 100 destinado al fondo de jubilaciones y 1'20 por 100 para el Tesoro debe satisfacerlos de su peculio particular el maestro.

Que se diga al Ayuntamiento de Bolea que el Tesoro público satisfará al maestro provisional el importe de las retribuciones, pero que el sueldo de la escuela lo tiene que destinar al fondo de derechos pasivos, aunque esto no impide el que el Ayuntamiento satisfaga al maestro interesado alguna suma como compensación á su trabajo, y con cargo al capítulo de imprevistos.

Dada cuenta de una comunicación del Alcalde y vecinos de Algayón manifestando que desde principios de Febrero no hay maestro que dé la enseñanza, la Junta dispuso que se envíe nueva lista al Rectorado de todas las escuelas vacantes de la provincia con el fin de que las provea interinamente si se encuentran aspirantes que quieran desempeñarlas.

La Junta se enteró de que por Real orden de 14 de Marzo último, había sido autorizado el Ayuntamiento de Sarsamarcuello para suprimir una de las dos escuelas que sostiene en la cabeza del distrito, convirtiendo la que queda en mixta, y respetando los derechos del maestro de la escuela que se suprime.

Dispuso se pida al Alcalde de Sarsamarcuello copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento solicitando el arreglo escolar para que ha sido autorizado, y que se lleve á cabo dicho arreglo en la forma que la corporación municipal lo tiene solicitado.

Se enteró de que el Ayuntamiento de Sarsamarcuello prefiere maestro para el desempeño de la escuela de la cabeza del distrito.

Acordó se manifieste á la maestra de Torla que por estar ya formadas las nóminas del mes de Enero y por no estar incluidos en el estado general de haberes que la Junta remitió en primero de dicho mes al ministerio de Instrucción pública, no puede pagarle por cuenta del Tesoro público el aumento voluntario.

Se enteró de que el Rectorado había expedido título administrativo de la escuela de niñas de Peñalba á favor de D.<sup>a</sup> Agueda Buisán Riu por habersele extraviado el primitivo.

De que el Rectorado había concedido un mes de prórroga para tomar posesión al maestro electo propietario de la escuela de niños de Olvena.

Dispuso se faciliten á la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona los antecedentes profesionales del maestro D. Tomás Feliciano Ezquerro.

De que la Junta de Instrucción pública de la provincia de Zaragoza remite los nombramientos de los

médicos que han de reconocer á la maestra de Lobera, y certificar de si se halla ó no imposibilitada para el ejercicio de la enseñanza.

Dispuso no se tome resolución alguna en la queja de dos vecinos de Aguilar hasta que el Ayuntamiento proporcione á la maestra de la escuela de temporada de aquel distrito casa decente y capaz para ella y su familia.

Se enteró de que D.<sup>a</sup> Victoria Mur y Miranda, viuda del maestro jubilado de Bolturina, solicita de la Junta Central de derechos pasivos la pensión que por derecho le corresponda.

De que D.<sup>a</sup> María Monserrat Luna, hija de la difunta maestra de Calasanz, solicita de la misma corporación la pensión de orfandad que por derecho le corresponda.

De que D.<sup>a</sup> Antonia Casau, viuda del maestro jubilado D. Agustín Bonsón, solicita la pensión de viudedad que le corresponda.

De que la Junta Central de derechos pasivos remite un cheque importante pesetas 11.307 con 88 céntimos, para pago de obligaciones del primer trimestre del año actual á maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de esta provincia.

De que la misma corporación remite á esta provincial otro cheque importante pesetas 150 para satisfacer haberes pasivos á una maestra jubilada procedente de Ultramar.

Se enteró de una comunicación del Alcalde de Bailo, en la que manifiesta que para los efectos de la Real orden de 8 de Octubre de 1901, no se había matriculado ningún alumno en la escuela nocturna de adultos del mencionado pueblo.

Quedó enterada de un oficio del maestro de Soliveta manifestando que no son ciertos los cargos que se le hacen por conducto del Alcalde del distrito, y que sólo ha faltado dos días á la escuela porque se encontraba enfermo.

De que los maestros electos propietarios de las escuelas de Piedrafita, Betorz, Bono, Friginal y Lastiesas, San Esteban del Mall, Cagigar, Isin, Merli, Chalamera, Puibolea, auxiliares de Almudébar y Sariñena, Estada, Alberuela de Laliena, Fornillos y Permisán, Torralba, Tierz y provisional de Torres del Obispo, no se habían presentado á tomar posesión de sus respectivas plazas dentro del plazo reglamentario.

De que habían presentado cuentas del material de las escuelas que sirven, aprobadas por los respectivos Ayuntamientos, los maestros de Fraga, Bandaliés, Casbas de Huesca y Sesa.

Visadas por los Alcaldes, los maestros de párvulos y del centro de Huesca, Pozán de Vero, Sopena, Sallent, maestro y maestra de Tierz, Yebra, Latorrecilla, Ballobar, Laspuña, El Tormillo, Arascués y niñas de la elemental del centro de Huesca:

Aprobadas por las Juntas locales, las de Sarsa de Surta, Gésera, Radiquero, Albero alto y Oto.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Sasé y Gumabel, Alcalá de Gurrea, Castillonroy, Bolea, Escuaín, Binaced, Gillué, Fanlo, Arbaniés, Banastón, Castigaleu, Caballera, Villacarli, Asque, Santa Justa, Almudafar, Lastanosa, Arres, Troncado y Toledo.

De que por el Rectorado habían sido nombrados maestros propietarios para las escuelas de Cregenzán, Capdesaso, Santacruz, Quicena, Escuer, Parzán, Oliván y Plan.

E interinos, para las de Eresué, auxiliaría de Graus, Bolea, Cortillas, Torrelaribera y Fet.

De que las Juntas locales de Alcalá de Gurra, Torres del Obispo y Plan, habían nombrado maestros provisionales para sus respectivas escuelas.

Y de que habían sido puestos en posesión de sus respectivas escuelas los maestros de Pallaruelo de Monclús, Linás de Marcuello, Lastanosa, Alealá de Gurra, Bolea, Almudafar, Fanlo, Cuarte, Literá, Arrés, Torres del Obispo, Olivena, Plan, Bolea y San Pedro.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las ocho y media de la noche.

## Crónica provincial

### El artículo 39 del Reglamento

Dice el artículo 39 del vigente Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, tratando de la provisión de escuelas por concurso de ascenso, lo siguiente:

«Art. 39. Los maestros que dentro del plazo legal establecido de treinta días no tomen posesión de las escuelas que aceptaron, no podrán tomar parte durante dos años en concurso de ascenso sucesivo.»

Es claro que este artículo se refiere al concurso de ascenso; pero ¿tiene alguna relación con el concurso único, puesto que éste se considera á la vez como de traslado y ascenso? Nosotros creemos que no; pero como todos no son de nuestra opinión, vamos á ocuparnos de este importantísimo asunto, que puede afectar muy de cerca á los maestros que obtienen escuelas en concurso único.

En vista de que la mayor parte de los maestros propuestos para escuelas en virtud del concurso único, anunciado en el mes de Septiembre último, no han tomado posesión de sus plazas dentro del plazo reglamentario, ni algunos han hecho la renuncia de las que han obtenido á su debido tiempo, suscitóse extraoficialmente una cuestión entre los individuos de la Junta de Instrucción pública de esta provincia el último día que estuvieron reunidos, acerca de si los maestros propuestos para una escuela, que no toman posesión ni presentan la renuncia de la misma en plazo oportuno, pueden ó no ser castigados con la penalidad establecida en el artículo de que queda hecho mérito.

Nada se acordó en definitiva, porque tampoco era asunto puesto á discusión en la orden de aquel día, pero esto mismo debe servir de aviso á nuestros profesores para que hagan por escrito la renuncia dentro del plazo que hay para tomar posesión, cuando por alguna circunstancia no les convenga aceptar una plaza para la cual hayan obtenido algún nombramiento.

Lamenta la Junta, y no le falta razón para ello, que cuando se anuncia un concurso en el cual se proveen cincuenta ó sesenta escuelas, casi todas de menos de quinientas pesetas, se cuentan por bastantes cientos los expedientes presentados aspirando á ellas, y luego, después de los grandes y complejos trabajos que cuesta la clasificación y formación de propuestas, expedición de nombramientos y demás tareas anejas al concurso, se quedan sin tomar posesión más de la mitad de los nombrados, y que un buen número de éstos dejen pasar los plazos sin tener la atención de poner un simple oficio manifestando que no aceptan los nombramientos de escuelas que ellos espontáneamente han solicitado.

Y esto, como es de suponer, es muy mal visto en los centros oficiales, donde se achaca á falta de seriedad, de compañerismo y de respeto á las autoridades y aun á la legislación establecida, ese incorrecto proceder que tiene bastante de censurable.

No es la primera vez que hablamos de este asunto, siquiera hayamos empleado siempre palabras persuasivas para apartar de tal camino á nuestros compañeros y amigos que lo siguen, puesto que el más miope ve que el abuso, además de que irroga grandísimos perjuicios á la enseñanza y á los demás concursantes, es medio abonado para que después venga, como es natural, la represión y la limitación de facultades para solicitar y renunciar escuelas.

Ya en el decreto de 26 de Octubre último se obliga á los maestros, para poder solicitar en los concursos de ascenso y traslado, á ejercer por lo menos tres años en la escuela desde donde solicitan, y es la primera condición de preferencia el tiempo servido en la última plaza para ocupar el primer lugar de la propuesta. ¿Se llegará á extender este límite á la provisión de las escuelas en concurso único? Lo ignoramos; si bien parece que nosotros mismos vamos en busca de lo que después había de dolernos y perjudicarnos mucho.

### Nóminas

Desde fines de la pasada semana se encuentran en la Ordenación de pagos del ministerio de Instrucción pública las nóminas de maestros de primera enseñanza de esta provincia, correspondientes al mes de Enero.

Es de esperar que si están bien formuladas se libren pronto los fondos necesarios á los habilitados, para pagar una mensualidad al Magisterio de esta provincia.

Se trabaja con toda actividad en las del mes de Febrero, y ayer, miércoles, se habían examinado en la Secretaría de la Junta las de los partidos de Tamarite, Fraga, Huesca y Jaca.

Es de creer que á fines de esta semana se hallarán formuladas las nóminas del mes de Febrero y que podrán enviarse á Madrid, si algunos maestros, de los que han cesado y tomado posesión dentro de dicho mes, remiten á los respectivos habilitados los necesarios documentos para justificarlas.

Ya dijimos que en este punto de la remisión de documentos justificativos los maestros interesados deben mostrar la mayor diligencia.

### Poseiones y ceses

Tienen la mala costumbre algunos maestros de cesar en una escuela el mismo día que toman posesión de otra. Y como no puede devengarse sueldo en dos escuelas á la vez, resulta que los documentos justificativos de las nóminas no convienen en las fechas con los datos de posesiones y ceses que dan los Alcaldes ni con las relaciones de alteraciones en el movimiento del personal que proporciona la Secretaría de la Junta á los habilitados; y esto, como puede suponerse fácilmente, puede ocasionar retrasos en la aprobación de las nóminas y en el pago de haberes, ya que se sabe que en la Ordenación se hila muy delgado.

### El pago del material

En el ministerio de Instrucción pública se piensa

pagar el material de escuelas á fines del corriente mes; pero esto dependerá de la prontitud con que hagan la nueva documentación que se pida á los mismos maestros.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Octubre último, se abona sólo por concepto de material la sexta parte del sueldo. Se obliga á los maestros á formular nuevos presupuestos con arreglo al modelo que se publicará en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, á entregarlos inmediatamente después de formulados á las Juntas locales para que emitan dictamen y á remitirlos á la provincial para su examen y aprobación.

Las Secretarías de las Juntas, con vista de los presupuestos, enviarán certificaciones duplicadas por pueblos, escuelas, nombres de maestros é importe anual de sueldos y material, y en vista de estas certificaciones la Ordenación de pagos librará su importe á los habilitados.

Desde la fecha en que estos funcionarios perciban el importe del material, se contarán 50 días, dentro de los cuales los maestros rendirán las cuentas de lo invertido á los habilitados, y éstos las entregarán en las Secretarías de las corporaciones provinciales para su examen, recopilación y envío á la Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública.

Para el cumplimiento de este servicio en todos sus detalles se publicarán modelos en los *Boletines* y se darán instrucciones á los maestros.

Cualquiera omisión ó falta que se cometa será castigada con la suspensión de medio sueldo á los maestros y con la pérdida del cargo á los demás funcionarios.

Suponemos que la Junta de Instrucción pública de esta provincia publicará alguna circular señalando los plazos en que se han de formar los presupuestos, los necesarios para que las Juntas locales los censuren, y el que sea preciso para que la inspección emita dictamen y la Secretaría los devuelva.

De todos modos no podemos excusarnos de recomendar á nuestros abonados la mayor diligencia en el cumplimiento de estos servicios, ya que las órdenes de la superioridad son muy severas.

### Nombramientos

Por el Rectorado, y en virtud de segundas propuestas se han hecho los siguientes nombramientos de maestros para las escuelas de esta provincia que á continuación se expresan:

#### *En calidad de propietarios*

- D. Agustín López Avellanas, para la escuela de Escuer.
- D. Nicanor Andrés Asensio, para la de Parzán.
- D.<sup>a</sup> María E. Maza Mur, para la de Oliván.
- D. Pedro Pueyo y Arto, para la de Plan.

#### *En calidad de interinos*

- D.<sup>a</sup> Avelina Paez Nerín, para la escuela de Torraribera.
- D.<sup>a</sup> Luisa Boned San Agustín, para la de Fet.
- D.<sup>a</sup> Sabina Latorre Arias, para la de Burgasé.
- D.<sup>a</sup> Isabel Lanau Sellan, para la de Algayón.
- D.<sup>a</sup> Cándida Blanc Encuentra, para la de Viacamp.
- D.<sup>a</sup> María González Sampietro, para la de Ara.
- D.<sup>a</sup> Isabel Subías Espluga, para la de Abay.
- D. Emilio Belio Pardo, para la de Castellazo.

D. Joaquín Barón Arnal, para la de Morillo de Monclús.

\*\*

D. Francisco San Millán Ruíz, maestro de Bonansa, en esta provincia, ha sido nombrado propietario de la escuela de niños de Villar de Torre, en la de Logroño, con el sueldo de 625 pesetas.

\*\*

También han sido nombrados, en virtud de concurso de traslado, para escuelas de esta provincia, los maestros que á continuación se expresan;

- D. Manuel Sierra, para la de Binéfar.
- D. Emilio Arias Laplana, para la de Gurrea de Gállego.
- D. Carlos Gradé, para la de Almunia de San Juan.
- D. José María López Herrero, para la de Velilla de Cinca.
- D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Larraz, para la de niñas de Estadilla.

### Cuentas del material

En la última sesión que celebró la Junta de Instrucción pública de esta provincia, se dió cuenta de haberse recibido en la Secretaría de la misma las cuentas de material de las escuelas que á continuación se expresan:

#### *Aprobadas por los Ayuntamientos*

- De la escuela de párvulos de Fraga, rendidas por la maestra D.<sup>a</sup> Dolores Buixols, las correspondientes al año 1901.
- De la escuela de Bandaliés, presentadas por doña Josefa Laglera, las de 1901.
- De la escuela de niños de Casbas de Huesca, rendidas por D. Julián Saras, las de 1899-900.
- De la escuela de niñas de Sesa, formuladas por la maestra D.<sup>a</sup> Petra Berges, las correspondientes al año 1896-97.

#### *Visadas por los Alcaldes*

- D.<sup>a</sup> María García Medrano, de Huesca, las del año 1901.
- D. Silverio Ruiz, de Huesca, las de 1901.
- D. Emilio Gómez, de Pozán de Vero, las de 98-99, 99-900 y 1900 á 1901.
- D. Francisco Toló, de Sopeira, las del año 1901.
- D.<sup>a</sup> Pabla Gracia, de Sallent, las de 1901.
- D. Joaquín Gil, de Sallent, las de 1901.
- D. Antonio Lalaguna, de Acumuer, las de 99-900 y 2.<sup>o</sup> semestre de 1900.
- D.<sup>a</sup> Rosario Brún, de Tierz, las del año 1901.
- D. Vicente Pueyo, de Yebra, las del año 1901.
- D.<sup>a</sup> Avelina Paez, de Latorrecilla, la del tercer trimestre de 1901.
- D. Ricardo Soler, de Ballobar, las del 2.<sup>o</sup> semestre de 1900 y las del año 1901.
- D.<sup>a</sup> Pilar Jiménez, de Laspuña, las del 4.<sup>o</sup> trimestre de 1898-99 al 3.<sup>o</sup> trimestre de 1901.
- D.<sup>a</sup> Matilde Hernández, del Tormillo, las de 1897 á 98, 98-99, 99-900 y 2.<sup>o</sup> semestre de 1900.
- D. Plácido Ruiz, de Arascués, las de 1901.
- D.<sup>a</sup> Carmen Muñoz, de Huesca, desde el día 4 de Julio de 1901 en que tomó posesión, hasta el 20 de Febrero de 1902.

#### *Aprobadas por las Juntas locales*

- D. Esteban Abizanda, de Sarsa de Surta, las de 1899 á 1900, 2.<sup>o</sup> semestre de 1900 y año 1901.

D. Antonio Lafuente, de Gésera, las del año 1901.  
D. Norberto Gállego, de Radiquero, las del 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1901.

D. Antonio Lafuente, de Gésera, las del 3.º y 4.º trimestres de 1900 y 1.º y 2.º trimestres de 1899 á 1900.

D. Daniel Puente, de Albera alto, las del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1901.

D.ª Victoria Sabas, de Oto, las del 2.º trimestre de 1900.

### Interesante á pasivos

El día 3 del corriente mes se recibió ya en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia la consignación necesaria para el pago de obligaciones destinadas á satisfacer los haberes correspondientes al primer trimestre de este año á los maestros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio.

El pago se abrió el día 5, y en la fecha en que trazamos estos renglones la mayor parte de jubilados y pensionistas han percibido ya sus respectivos haberes.

Pero como faltan algunos que cobrar y el habilitado ha de rendir las cuentas en el tiempo señalado, advertimos á los interesados que no sean perezos en recoger sus haberes, porque de no acudir á tiempo habría que reintegrarlos.

También debemos advertir que en la nómina de pasivos correspondiente al primer trimestre de este año, figuran por primera vez los perceptores que se expresan á continuación:

D.ª Gregoria Oliván Santaliestra, con 351 pesetas.  
D.ª Concepción Lorés Colón, devolución, 195'80.

## PERMUTA

La desea una profesora de niñas de un pueblo de la Ribera de Jalón, con 625 pesetas y 4.ª parte de retribuciones, con estación férrea á un kilómetro del pueblo y 42 á Zaragoza, con otra de igual clase, si es posible, de la provincia de Huesca, ó cerca de la capital.

Dirigirse á doña Francisca Colón, calle de Goicoechea, núm. 7, 3.º—ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### Programas de primera enseñanza

POR

**D. Félix Sarrablo**

AGREDA (Seria)

Céntimos

Historia Sagrada, 48 páginas aprobada de texto.....	35
Geometría, 48 id. id.....	20
Analogía y Sintáxis, 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, 28 id. id.....	20
Aritmética, 38 id. id.....	30
Agricultura, 22 id. id.....	20

De venta en librería de D. LEANDRO PÉREZ

**OBRAS**  
DE  
**D. José Fatás y Bailo**  
Maestro de primera enseñanza

---

LOS  
**ANIMALES Y LOS VEGETALES**  
CON ALGUNOS PEQUEÑOS GRABADOS

---

QUINTA EDICION  
Aprobada de texto.  
Precio, una peseta.

---

**NOCIONES GENERALES**  
**DE ARITMÉTICA**  
con 292 problemas  
APROPIADOS

---

A LAS  
**NECESIDADES DE LA VIDA**  
APROBADA DE TEXTO

---

Véndese, encuadernada, en las principales librerías al precio de 80 cts. de peseta.

## OBRAS DE D. CÁNDIDO DOMINGO Y GINÉS

	Céntimos
Lecciones de Historia Sagrada.....	38
Idem de Geografía.....	38
Idem de Historia de España.....	38
Idem de Agricultura.....	30
Nueva cartilla.....	30
Consejos y verdades, ó la escritura al dictado, primer cuaderno.....	50
Idem segundo.....	50
Contrastes sociales y lecciones útiles, libro de lectura, 1'50 pesetas.	

Con el fin de que los señores maestros conozcan los cuadernos primero y segundo de «Consejos y verdades», tan útiles para la clase de lectura como para la de ortografía, el autor encarga que á cada veinte ejemplares de cualquiera de sus libros, se acompañe como regalo un ejemplar de dichos cuadernos.

**PAPEL BARATO**

Una caja de 50 pliegos, con sobres, timbrado con el escudo del Corazón de Jesús en encarnado, tres reales.—Librería de L. Pérez.

TIP. DE L. PÉREZ.—HUESCA.

## ACTA

En la ciudad de Sariñena, á las once de la mañana del día veintidos de Diciembre de mil novecientos uno, reunidos en el local escuela de párvulos los individuos de la Junta directiva de la **Liga** D. Eugenio Alvarez, presidente; D. Perfecto Pérez, vicepresidente; D. Sebastián Mas y doña Vicenta Betrán, vocales; D. Ramón Ibarz, secretario, y D. Romualdo López, vicesecretario, y los socios D. Francisco Bel, D. Vicente Bonet, D. Juan Martínez, D. Simón Torner y D. Octaviano Viñas, acordaron dar nueva forma al Reglamento por el cual se regía esta asociación, en vista de los informes recibidos de las mesas de las secciones en que se halla dividida la **Liga**, después de amplia y razonada discusión y habiendo cumplido anteriormente con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento, mediante circulares de 2 de Julio de 1901, 19 de Septiembre, y convocatoria de 25 de Noviembre del mismo año, las que se publicaron en el periódico, órgano de la **Liga**, El Ramo.

A continuación se redacta, pues, el nuevo Reglamento para la **Liga Profesional del Alto Aragón**, el cual deja nulo y sin ningún valor el anterior, que fué presentado en el Gobierno civil de Huesca con fecha 30 de Abril de 1901.

Sariñena 22 de Diciembre de 1901.—El Presidente, *Eugenio Alvarez Sala*.—El Vicepresidente, *Perfecto Pérez*.—El Vocal 2.º, *Sebastián Mas*.—El Vocal 3.º, *Vicenta Betrán Ascaso*.—El Secretario, *Ramón Ibarz Paláu*.—El Vicesecretario, *Romualdo López Céspedes*.

# Reglamento

DE LA

# Liga Profesional

DEL

# Alto Aragón



HUESCA

Imprenta de Leandro Pérez, Ramiro el Monje, 35

1902